

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	
--	---	--------	-------------	---

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro.
 Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipales, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipales, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito recibido el 30 de Marzo de 2022, la Señora **MARIA LUISA RIOS BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **23.710.140**, propietaria (SEGÚN CARTAVENTA ANEXA) del predio URBANO, con Referencia Catastral **010-00039-0007-001**, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por las vigencias 2010 y 2016.

Que en atención a la petición, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son los correspondientes los años del 2010 al 2022.

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2010,2011,2012,2013,2014,2015 y 2016, sobre el predio URBANO , ubicado C 10 11 41 45 en el Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral **010-00039-0007-001**, de propiedad del Señor **MARIA LUISA RIOS BENITEZ (Según cartaventa adjunta)**, identificado con cedula de ciudadanía No **23.710.140**

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
--	---	--------	-------------	--

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los periodos gravable 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, solicitado por la Señora **MARIA LUISA RIOS BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **23.710.140**, quien obra en calidad de propietario (SEGÚN CARTAVENTA ADJUNTA) del predio con Referencia Catastral **001-00039-0007-001** del Municipio de Hato Corozal Casanare según documento de compraventa, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Señora **MARIA LUISA RIOS BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **23.710.140**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaria Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
 Secretaria de Hacienda Municipal

PROYECTO: Carlos
Apoyo Técnico